



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 15 de abril

Número 85

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Territorial de Burgos, dimanante de tasación de costas practicada en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Banco de Vizcaya, S. A., contra la Compañía Internacional de Bebidas Burgalesas, S. A. —Cibbe—, de Villalbilla de Burgos, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de la demandada.

1. Seis mil litros de vino montilla, depositados en el depósito número 16, de Bodegas Cibbe. Tasados en 66.000 pesetas.

2. Ciento veintiséis cajas de 10 botellas cada una, de vino blanco Montilla, a veinte pesetas botella. Total tasación, 25.200 pesetas.

Para el remate se ha señalado las 11,30 horas del día veinticinco del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder tercero, y que los bienes se hallan en Bodegas Cibbe, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).
1542.—660,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de la Compañía Anónima Alava Mercantil, de Vitoria, contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, Sociedad Anónima, Bodegas Cibbe, de Villalbilla de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y previo de avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada, hallándose en depósito en Bodegas Cibbe.

1. — Cinco mil litros de vino tinto común, de distintas procedencias, de los que se han tomado muestras que obran en este Juzgado. Tasados en doce pesetas litro. Total de la tasación: 60.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 25 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a 1 de abril de 1977. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).
1541.—573,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 116 de 1975, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima «Equipos para Bodegas y Destilerías, S. A.», La Girondine, de San Sebastián, contra la Compañía Internacional de Bebidas Burgalesas, S. A. —Bodegas Cibbe—, de Villalbilla de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de la demandada:

1. — Un filtro de vino marca Gílanza Ibérica, S. A., de Barcelona, que es un Olympic FGL, con tres motores, el principal de 4 CV marca AEG y los otros dos de ½ CV marcas Cenemesa y Siemens. Tasado en 400.000 pesetas.

2.—Un filtro de vino de placas marca Seitz, a medio uso. Tasado en 30.000 pesetas.

3.—58 cajas de vino blanco, reserva de $\frac{3}{4}$, con diez botellas cada una. Tasadas en 8.700 pesetas.

4.—32 cajas de vino tinto, tipo reserva $\frac{3}{4}$, de diez botellas cada una. Tasadas en 4.800 pesetas.

5.—270 cajas de doce botellas cada una, de $\frac{3}{4}$, marca Palacio de Arganza, de Villafranca del Bierzo. Tasadas en 113.400 pesetas.

6.—25 cajas de placas de filtros, para la máquina filtradora. Tasadas en 18.750 pesetas.

7.—Una máquina lavadora de botellas, marca Chelle, de capacidad de limpieza de 3.500 botellas hora, de color rojo intenso, a medio uso. Tasada en 500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las 11.30 horas del día veinticinco del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en depósito en Bodegas Cibbe, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).
1540.—930,00

Cédula de citación, notificación y traslado

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 111 de 1976, a instancia de Financiera Burgalesa, S. A., de Burgos, contra don José Martínez Fontaneda, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, se notifica a dicho demandado, que ha sido admitida a trámite nueva demanda, en reclamación de 50.908 pesetas de principal, 4.198 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas,

sin perjuicio de liquidación, sustanciándose en dichos autos, que se ha mandado traerlos a la vista, con citación de las partes, por lo que se practica dicha citación a referido demandado, y se le confiere traslado de la demanda y documentos presentados para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dictará sin más trámites, sentencia, mandando que se tenga por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la nueva demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría del Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación, citación y traslado al demandado, don José Martínez Fontaneda, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1519.—804,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de proceso de cognición, núm. 281/76, sobre reclamación de cantidad, cuantía diecisiete mil setecientas noventa y cinco pesetas, instado por don Víctor Goñi Arbizu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pamplona, Valle Baztán, 1, chalet, representado por la Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña y dirigido por el Letrado don José María Ortiz Martínez, contra otros dos y don Manuel Barrio González, mayor de edad, casado, representante, cuyo último domicilio lo tuvo en Pinar de Antequera (Vallelolid), calle del Laurel, y en la actualidad en ignorado paradero.

En dicho procedimiento, mediante providencia de hoy, he acordado, entre otros particulares, em-

plazar por medio de la presente al antedicho demandado para que en el improrrogable término de seis días hábiles se persone adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y enterándole de que en el supuesto de personarse le serán concedidos otros tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos (dictados hasta entonces), digo, acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución mediante la que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento, en los términos expresados, al indicado demandado, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

1498.—765,00

Miranda de Ebro

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de cognición núm. 51/76, seguido en este Juzgado a instancia de D. Valentín Junguitu Villanueva, contra D. Manuel Brea Pedreira, sobre reclamación de cantidad, cuantía 45.599 ptas., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos por este Juzgado, entre partes de la una como demandante D. Valentín Junguitu Villanueva, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Espejo (Alava), representado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz, dirigido por el Letrado D. Al-

berto Murúa Uriarte, y de la otra como demandado D. Manuel Brea Pedreira, mayor de edad, soltero y vecino que fue de Basauri (Vizcaya), y en la actualidad en ignorado paradero, declarado en rebelión en los autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por D. Valentín Junguitu Villanueva contra D. Manuel Brea Pedreira, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga al actor la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas y los intereses legales de la misma desde la interposición judicial de la demanda, e imponiéndose las costas del juicio al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al demandado rebelde en la forma que para éstos preceptúa la Ley, a no ser que el demandante interese su notificación personal dentro del término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado D. Manuel Brea Pedreira, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expide la presente en Miranda de Ebro, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, José Ramón Alonso. — El Secretario, José L. Sedano Arnáiz. 1499.—915,00

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Electoral Provincial

El Presidente de la Junta Electoral Provincial.

Hace saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 18 de marzo de 1977, se ha constituido definitivamente la Junta Electoral Provincial, cuyos miembros son los siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Manuel Aller Casas, Magistrado de la Audiencia Territorial; Ilmo. Sr. don

Benito Corvo Aparicio, Magistrado de la Audiencia Territorial; Ilmo. Sr. D. José Miñambres Flórez, Magistrado de la Audiencia Territorial; Ilmo. Sr. D. Ignacio Martín Calleja, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; Ilmo. Sr. D. Germán Cabrero Gallego, Notario designado por la Junta de Gobierno del Colegio Notarial; Ilmo. Sr. D. Julián Morcillo Ruiz, Catedrático de la Escuela Universitaria de A. Técnica; Ilmo. Sr. D. Gonzalo Romero Plaza, Delegado Provincial de Estadística, con la cualidad que le otorga el artículo once, inciso 1, de dicho Decreto-Ley.

Secretario: D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario en funciones de la Audiencia Provincial.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 12, 4.º de dicho Decreto Ley, expido la presente en Burgos, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. El Presidente, José H. Moyna. — El Secretario, Antonio Tudanca.

Con fecha 4 de los corrientes, esta Junta Electoral Provincial, ha resuelto las reclamaciones formuladas ante las Juntas Municipales del Censo Electoral, remitiendo a las mismas, certificación de los acuerdos adoptados.

Una vez recibida la certificación aludida, procederán los Secretarios a publicarlas durante tres días, en los mismos lugares en que estuvieron expuestas las listas censales, y, finalizado este plazo, a extender diligencia expresiva de haberse dado cumplimiento a dicha publicación, diligencia que con la certificación expuesta, se devolverá inmediatamente a esta Junta Electoral Provincial, radicada en la Audiencia Territorial (Palacio de Justicia).

Se reitera la necesidad ineludible de que la publicación y la remisión debidamente cumplimentada de la certificación, se realice sin dilación alguna.

Burgos, 4 de abril de 1977.—El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

Junta Electoral de Zona de Burgos y su partido

Don José Luis Olías Grinda, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Burgos y su partido.

Hace saber: Que con esta fecha ha quedado constituida, con carácter definitivo, la Junta Electoral de Zona de Burgos y su partido, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Decano de Burgos.

Vicepresidente y Vocal: D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. uno de Burgos.

Vocales: D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal núm. dos de Burgos; D. José Jaime Sanz Cid, Juez Comarcal de Villadiego; D. Julio Gonzalo Soto, Abogado en ejercicio del ilustre Colegio de Burgos; D. Manuel Torralba Escudero, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, y vecino de Burgos; D. Jesús Crespo Redondo, mayor de edad, casado, catedrático, y vecino de Burgos.

Secretario: D. Alberto Sanz Simón, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción, Decano de Burgos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 12 del Real Decreto Ley sobre Normas Electorales, se expide el presente en Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Alberto Sanz Simón.

Junta Electoral de Zona de Briviesca

Dña María Zulima Rodríguez Arribas, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca, doy fe y certifico:

Que según acta de constitución definitiva de esta fecha, dicha Junta quedó constituida por los miembros siguientes:

Presidente: D. Pedro González Rozas, Juez Comarcal.

Vicepresidente: D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal Sustituto.

Vocales: D. Benito Espinosa Fernández, Juez de Paz de Poza de la Sal; D. Buenaventura Polo Herráiz, Juez de Paz de Oña; don Bernardo Quecedo Ruiz, Abogado ejerciente; doña Isabel Sáez Alonso, Elector designado por sorteo; doña Josefina Mora Blesa, Elector designado por sorteo.

Secretario: Doña María Zulima Rodríguez Arribas, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doce, número cuatro, del Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo sobre normas electorales.

V.º B.º.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Pedro González Rozas. — El Secretario, María Zulima Rodríguez Arribas.

Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes

El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto-Ley de 18 de marzo de 1977, sobre Normas Electorales, se ha constituido definitivamente la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes, con los miembros siguientes:

Presidente: D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal en funciones de Juez de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes.

Vicepresidente y Vocal: D. Fidel Torcida Martínez, Juez Comarcal sustituto en funciones.

Vocales: D. Gregorio de Pablo Martín, Juez de Paz de Quintanar de la Sierra.

D. Vicente-Felipe Ruipérez Alonso, Juez de Paz de Hontoria del Pinar.

D. Nicolás Montero Barral, Abogado con más años de ejercicio en el partido judicial.

D. Juan Cruz Sierra Gómez, Profesor Mercantil, designado conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 9 del citado Decreto-Ley.

D. Juan Ramón Alonso Cuadrado, Perito Industrial, designado de igual forma que el anterior.

Secretario: D. Luis Castaño Camarero, Secretario accidental del Juzgado de 1.ª Instancia de Salas de los Infantes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 12 del mencionado Real Decreto-Ley, expido el presente en Salas de los Infantes a seis de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Presidente, Angel Tudanca Sáiz. — El Secretario, Luis Castaño Camarero.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Rec.Lta núm. 611

Relación nominal de los mozos de varios reemplazos que han sido declarados prófugos por la expresada Junta y que se remiten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los fines que se determinan en el art. 386 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Reemplazo, 1975; Ayuntamiento, Burgos; Apellidos y nombre, Molinero Medina, José; Nombre de los padres, José y Pilar; Antecedentes relativos a su paradero: Habiendo sido puesto en libertad, del Centro Penitenciario de Lérida, no se ha presentado a revisión, ignorándose su paradero.

Burgos, 2 de abril de 1977.—El Tte. Coronel Presidente (ilegible).

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

Normas de plan técnico para la Campaña de Profilaxis y lucha contra la Brucelosis en la provincia de Burgos.

Establecidas por Orden Ministerial de Agricultura del 30-6-76 las directrices generales de acción contra las brucelosis pecuarias y publicada la correspondiente resolución por la Dirección General de Producción Agraria de fecha 19-9-76, en cumplimiento de tales disposiciones, previa aprobación del plan propuesto para esta provincia, la Campaña contra brucelosis se desarrollará según las siguientes condiciones:

1.º—Las definiciones resultantes de las tareas diagnósticas que se realicen, clasificando a las ganaderías de especies bovina, ovina, caprina y porcina como indemnes, oficialmente libres de brucelosis o afectadas de brucelosis latente o clínica, se aplicarán según determina la norma 5.ª de la citada Orden Ministerial (B. O. E. del 19-7-76).

2.º—Se efectuará obligatoriamente la vacunación y marcaje en toda la provincia, salvo excepciones que se notificarían expresa-

mente, comprendiendo a las hembras bovinas, ovinas y caprinas de 3-7 meses de edad, prohibiéndose en ganaderías declaradas oficialmente libres de brucelosis.

En las hembras bovinas de explotación extensiva, puede diferirse la vacunación como máximo hasta la edad de un año.

3.º—Podrá ordenarse, con igual carácter de obligatoria, la vacunación de hembras de superior edad a la indicada, si las circunstancias epizootológicas lo aconsejan, comunicándose especialmente dicha obligatoriedad, así como el tipo de producto vacunante a emplear. Queda prohibida la vacunación de machos de cualquier edad y destino.

4.º—En las ganaderías indemnes o con programa sanitario especial, se aplicarán las medidas que expresamente señala la mencionada Orden Ministerial.

5.º—A efectos de sacrificio de animales con brucelosis clínica o latente, se establecerá la normativa adecuada, que oportunamente se participará, siendo obligatorio en caprino y con derecho discrecional a indemnización, según las disponibilidades presupuestarias.

Respecto al control del movimiento pecuario, los animales diagnosticados positivos, sólo podrán circular con exclusivo destino a matadero, previa autorización de la Jefatura Provincial de Producción Animal.

6.º—La presentación de abortos en cualquier explotación ganadera, será obligadamente notificada al Servicio Veterinario Titular, que informará a la citada Jefatura Provincial y se practicarán las indagaciones clínicas convenientes y el envío de muestras al Laboratorio Regional de Sanidad Animal de León.

Las instalaciones ganaderas de explotaciones afectadas serán sometidas obligatoriamente, con cargo al propietario, a medidas de desinfección y desinsectación con carácter periódico.

7.º—Las delegaciones en esta provincia de Laboratorios elaboradores de antígenos o vacunas de brucelosis, quedan obligados a llevar al día el correspondiente libro-registro del movimiento de tales productos biológicos, que serán previamente diligenciados por la Jefatura de Producción Animal.

8.º—A través de dicha Jefatura, la Dirección General de Producción Agraria suministrará gratuitamente la vacuna necesaria en la acción oficial profiláctica contra la brucelosis, salvo que el ganadero prefiera marcas de productos diferentes de los disponibles, en cuyo caso debe afrontar su adquisición siempre con receta del Veterinario Colegiado que haya de aplicarla.

9.º—La vacuna B-19 se utilizará exclusivamente en las hembras bovinas de 3 a 6 meses de edad, o hasta de un año, según se previene en la norma segunda.

En la posible profilaxis de hembras de mayor edad se emplearán vacunas inactivadas, siempre que no hubieran sido anteriormente vacunadas con el tipo B-19; y en todo caso, con previa autorización de la Jefatura de Producción Animal.

10.—En las hembras ovinas y caprinas de 3 a 7 meses de edad, también anual y sistemáticamente, se aplicará la vacuna Rev-1, prohibiéndose su empleo en las adultas. Para éstas podrán utilizarse vacunas inactivadas, asimismo con la preceptiva autorización de la expresada Jefatura Provincial.

11.—Los honorarios facultativos que se deriven de la aplicación de las vacunas contra la brucelosis se abonarán ateniéndose a las tarifas aprobadas y previstas para los casos de vacunación obligatorias.

12.—Por el citado Organismo Provincial se comunicarán a los Veterinarios Colegiados las instrucciones referentes a la vacunación, sistemática para el diagnóstico de Laboratorio, partes estadísticas y medidas complementarias.

13.—La repoblación de establos afectados de brucelosis, exigirá, previamente, la eliminación de los animales diagnosticados como brucelóticos y las desinfecciones de rigor.

Los bovinos de nueva introducción deberán haber sido vacunados a su edad juvenil con producto B-19, o en su defecto y tras negatividad a las pruebas diagnósticas, ser vacunados con el denominado «45/20», controlada la acción por la Jefatura Provincial de Producción Animal.

14.—Las infracciones por acción u omisión a lo dispuesto, serán sancionadas de acuerdo con el vigente Reglamento de Epizootias

y demás disposiciones concordantes.

Burgos, 4 de abril de 1977. — V.º B.º El Delegado Provincial de Agricultura (ilegible). — El Jefe Provincial de Producción Animal (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Rectificación

Habiéndose padecido error material en la inserción del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 48, de fecha 28 de febrero del presente año, se publica íntegro el mismo debidamente rectificado:

Nota-Anuncio

«El Ayuntamiento de La Molina de Ubierna (Burgos), ha solicitado autorización para el vertido al río Homino de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población, previo tratamiento de las mismas en una fosa séptica, calculada para 150 habitantes, de acuerdo con el proyecto «de conducción, distribución y alcantarillado», suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Estanislao Narbaiza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de La Molina de Ubierna (Burgos), durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto, estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de febrero de 1977. El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1977, acordó iniciar el preceptivo expediente para la cesión gratuita al Estado de la parcela de terreno de propiedad mu-

nicipal señalada con el núm. 20 del Polígono Residencial «Anduva» de esta ciudad de Miranda de Ebro, de una extensión superficial de 1.300 metros cuadrados, con destino a la construcción por parte del Ministerio de Justicia de un nuevo edificio de Juzgados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1, g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por plazo de 15 días, para que aquellas personas que lo consideren procedente, puedan formular reclamaciones por escrito ante este Ayuntamiento, debidamente fundamentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 31 de marzo de 1977, fue aprobado el Proyecto de «Jardinería y alumbrado de la zona de piscinas dentro del recinto de las instalaciones deportivas municipales» de esta ciudad, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho Proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 1 de abril de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión celebrada por la Excm. Corporación Municipal el día 31 de marzo de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de las obras de «Jardinería y alumbrado de la zona de piscinas dentro del recinto de las instalaciones deportivas municipales» de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, a 1 de abril de 1977. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 31 de marzo de 1977, fue aprobado inicialmente el Proyecto de «Reparación de un tramo de la calzada de Callejonda» de esta ciudad, redactado por el Arquitecto Municipal don José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho Proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976.

Miranda de Ebro, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

EDICTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día uno de abril de 1977, aprobó la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, dos plazas de personal subalterno de este Ayuntamiento.

Admitidos:

1. D. Manuel González Vallejo.
2. D. Joaquín Laso de la Vega.
3. D. Julián Ruiz Peña.
4. D. Felipe Ruiz Pereda.
5. D. Ramón Sáinz-Maza Sáinz-A.
6. D. José Trueba Fernández.

Excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento General para ingreso en la Ad-

ministración Pública de 27 de junio de 1968.

Espinosa de los Monteros, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento del Valle de Tobalina

A tenor del Real D./3250-1976, de 30 de diciembre, para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, Ley 41 de 1975; el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, ha sido confeccionado para 1977; el cual se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para ser atendidas cuantas reclamaciones se consideren justas, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Dado en Valle de Tobalina, a 30 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Deseando montar una industria de cría de pollos y cerdos, don Santiago Alonso Tejada, al sitio de «Corralejos», de este término municipal, parcelas 263, 264, 275, 276, 277, 278 y parte de la 1.376, situadas en la carretera CO-110 de Salas de los Infantes a Palencia, kilómetro 30,500, margen derecho, a los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 3.º-1 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público para que por término de diez días, a los efectos de oír reclamaciones de la no admisión a la apertura de dicha industria.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas interesadas y oír las reclamaciones que se estimen oportunas.

Covarrubias, 5 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Durante el plazo reglamentario a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones

aprobado por esta Corporación para el arrendamiento del Bar y Piscinas «La Relumbrosa», para que puedan ser examinados por los contribuyentes en general y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Palacios de la Sierra, 5 de abril de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Durante el plazo reglamentario a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación para convocar concurso para la contratación de orquesta y otras atracciones a realizar durante las fiestas patronales de esta villa de Santiago y Santa Ana, pudiendo ser examinados por los contribuyentes en general y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Palacios de la Sierra, 5 de abril de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Contribuciones. -- Primera Zona de la Capital

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1977, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de la deudora Industrias Hoteleras Burgalesas, procédase a la celebración del acto de la subasta para la que se ha señalado el día once de mayo próximo, a las diez quince horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal núm. 2 de los de Burgos y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente

anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Edificio y terreno libre, el término municipal de Gamonal de Río Pico, al pago denominado Camperones, con una superficie total de 2.590 metros cuadrados que linda según anotación registral, al norte, calle; sur, carretera servidumbre; este, calle; y oeste, egidos. Pertenece a la Sociedad deudora por aportación de D. Salvador Marcos Torre. Consta de terreno libre y una edificación de sótano y planta baja, ocupando la planta de sótano una superficie de aproximadamente 602 metros cuadrados y la planta baja 325 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 2.337, Folio 28, finca 8 del Registro de la Propiedad del Partido de Burgos.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientos seis mil ochocientas setenta y cinco (406.875) pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos y a los posibles herederos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 2 de abril de 1977.—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Zona de mi cargo al deudor D. Francisco Calvo Fuente por sus débitos para con la Hacienda Pública en concepto de Contribución Urbana, ejercicios 1973, 1974, 1975 y 1976, que importan la cantidad de catorce mil seiscientos sesenta y ocho pesetas (14.668), de principal y dos mil novecientos treinta y cuatro pesetas (2.934) de recargo de apremio, correspondiente a una finca sita en la calle San Juan núm. 57, de esta ciudad, con fecha 25 de marzo de 1977, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Resultando que la finca objeto de gravamen a que se refieren los recibos de Contribución Urbana a cargo de D. Francisco Calvo Fuente, sita en el núm. 57 de la calle San Juan de esta ciudad (antiguo núm. 3), figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de doña Plácida y Melchora Pampliega Cobia, por lo que resulta imposible la anotación preventiva de embargo a favor del Estado, al no coincidir el titular registral con el titular de la deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 f del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154/1968 de 14 de noviembre y Regla 71 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, igualmente aprobada por Decreto número 2.260/1969 de 24 de julio, se requiere por la presente a doña Plácida y Melchora Pampliega y Cobia, actuales titulares registrales del inmueble o a sus descendientes o herederos legales o legítimos para que en término de diez días, contados a partir del siguiente al que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia,

hagan efectiva en esta Recaudación el principal de la citada deuda, es decir la cantidad de catorce mil seiscientos sesenta y ocho pesetas, con la advertencia de que si dejaran transcurrir el plazo expresado sin haberla satisfecho, de acuerdo con los textos legales citados, se propondrá al Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, el que dicte providencia de apremio para el cobro total de la deuda contra las citadas doña Plácida Pampliega y Cobia y doña Melchora Pampliega y Cobia.

Lo que se notifica por la presente a doña Plácida y Melchora Pampliega y Cobia o a sus descendientes o herederos legales o legítimos si los hubiere, y se advierte a todos ellos que contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda o reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, conforme al artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 29 de marzo de 1977.—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cuatro de abril actual, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que habrá de regir la convocatoria del concurso-subasta para la adjudicación de los servicios siguientes:

- a) Limpieza Centro Escolar.
- b) Atención de biblioteca.
- c) Atención de alumbrado público.
- d) Atención de báscula Municipal.
- e) Limpieza viaria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento a fin de que en el plazo de ocho días hábiles puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre dichos pliegos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1952.

Melgar de Fernamental, 5 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso.—Las prestaciones necesarias para la obtención de los datos que exige la aplicación del Impuesto municipal sobre la radicación y para la implantación de un Banco de Datos Fiscales, con la gestión integrada de varias exacciones municipales, en esta ciudad de Burgos.

Tipo de licitación.—Indeterminado por la especial naturaleza del concurso, y en virtud de lo prevenido en el art. 23.1 apartado c) del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías.— La provisional, por un importe de 250.000 pesetas y la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las trece.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número ..., piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm., correspondiente al día ... de de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de contratación de las prestaciones

necesarias para la obtención de los datos que exige la aplicación del impuesto municipal sobre la radicación y para la implantación de un Banco de Datos Fiscales, con la gestión integrada de varias exacciones municipales, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose Burgos, fecha y firma.

Burgos, 23 de marzo de 1977.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1490.—960,00.

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta pública extraordinaria:

A las trece horas. 2.732 robles maderables marcados, con un volumen de 820 metros cúbicos, tasados en 410.000 pesetas, en el monte Lomomediano.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta media hora antes de la fijada para la subasta, debiendo depositar el cinco por ciento del precio de tasación en concepto de depósito provisional.

De quedar desierta se volverá a celebrar al décimo día hábil en las mismas condiciones, lugar y hora indicada.

Barbadillo de Herreros, a 31 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1433.—462,00

Ayuntamiento de Quemada

Habiendo quedado desiertas las tres subastas anteriores y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento anuncia nuevas subastas públicas con las nuevas tasaciones y que tendrán lugar en las horas que a continuación se indican en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil transcurridos que sean diez días,

también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los siguientes aprovechamientos forestales:

1.ª subasta: Hora de las trece. Subasta de 300 pinos pináster agotados de resinación en el monte La Calabaza 3-A, con un volumen de 97.876 m.³ de madera y 25 m.³ de leña, en la tasación de 95.980 pesetas.

2.ª subasta: Hora de las 13,15. Subasta de 195 pinos pináster secos, con un volumen de 34 m.³ de madera y 13 m.³ de leña, en el precio de tasación de 33.680 pesetas. Monte Calabaza 3-A.

Fianzas para cada subasta, el 3 % de la tasación y el 6 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones debidamente reintegradas, tanto para la primera como para la segunda subasta, deberán presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de las 12,30 del mismo día de la subasta.

Quemada, 26 de marzo de 1977.
El Alcalde, José Minguito.

1502.—594,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 1.423, Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 3.013, Oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 499, Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 423.195, Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 2.439, Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo fijo número 782, Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1500.—450,00